ACUERDO PRDM/DEE/010/2026, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA RATIFICACIÓN DE LA REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 6, 7, 8, 10, 19 fracción II; 20, 23, 29 y 32 Apartado A), fracción X del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos, aprobado mediante los Acuerdos IMPEPAC/CEE/711/2024 e IMPEPAC/CEE/046/2025 del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y demás relativos y aplicables; y

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 09 de junio de 2024, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Morelos, y una vez que se terminaron los cómputos Distritales para la elección de la Gubernatura, se determinó que el Partido de la Revolución Democrática obtuvo en la elección de la Gubernatura el 3.42% de la Votación Válida Emitida en el Estado.

SEGUNDO. Con fecha 19 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el dictamen identificado con la clave INE/CG2235/2024, mediante el cual se declaró la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.

Scanned with CamScanner

TERCERO. Con fecha 25 de septiembre de 2024, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, celebró sesión pública en donde resolvió los medios de impugnación **SUP-JRC-62/2024 y su acumulado SUP-JDC-961/2024**, en los cuales confirmó la declaración de validez de la elección a la Gubernatura del Estado de Morelos, en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

CUARTO. Con fecha 25 de septiembre de 2024, el Partido de la Revolución Democrática, vía correo electrónico, remitió a la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el oficio identificado con los alfanuméricos **093/PRD-DEE/2024,** signado por el Ciudadano Sergio Erasto Prado Alemán, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el estado de Morelos, oficio que fue recibido a las 14:27 horas, y en el cual, se solicitó se expidiera al Partido de la Revolución Democrática la certificación que acreditara la obtención de al menos el 3% de la votación válida emitida en la Elección Local del Proceso Electoral 2023-2024, y que se postularon candidatos propios en al menos la mitad de los Municipios o Distritos que comprende el estado de Morelos, de conformidad a lo establecido en el numeral 8 inciso e) de los **LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE TIENEN LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA OPTAR POR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFO 5 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

QUINTO. Con fecha 27 de septiembre de 2024, los miembros de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, ejercieron el derecho establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, presentando al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la solicitud de registro como Partido Político Local.

SEXTO. Con fecha 14 de noviembre del año 2024, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024 mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro como Partido Político Local del otrora Partido de la Revolución Democrática, mismo que en su punto

Scanned with CamScanner

de acuerdo TERCERO establece: "... Se determina que el registro del "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS", surtirá efectos a partir del primero de diciembre del año dos mil veinticuatro, en términos del numeral 17 de los LIENAMIENTOS".

SÉPTIMO. Con fecha 20 de febrero del año 2025, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2025, mediante el cual resuelve lo relativo al cumplimiento del partido político local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, al requerimiento efectuado mediante el punto de resolutivo QUINTO del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.

OCTAVO. Con fecha 09 de marzo del año 2025, tuvo verificativo el Primer Pleno Extraordinario del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en donde se aprobaron 13 Reglamentos y 5 Manuales que regirán la vida interna de este Instituto Político.

NOVENO. Con fecha 10 de marzo del año 2025, se celebró la Sexta Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en donde se aprobó el acuerdo PRDM/DEE/010/2025 mediante el cual se designaron a los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero transitorio del Estatuto que rige la vida interna de este Instituto Político.

DÉCIMO. Con fecha 14 de marzo del 2025, el acuerdo PRDM/DEE/010/2025 de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos mediante el cual se designaron a las Direcciones Municipales Ejecutivas de este Instituto Político fue impugnado ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, y el cual fue radicado con el número de expediente TEEM/JDC/27/2025-2.

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha 23 de marzo del año 2025, se llevó a cabo el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en donde se realizó la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva para quedar integrada por una Presidencia, una Secretaría General y siete Secretarías, en términos de lo establecido por el artículo 32, apartado

Scanned with CamScanner

D, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fecha 26 de marzo del año 2025, fue impugnado el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en donde se realizó la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mismo que fue radicado con el número de expediente TEEM/JDC/38/2025-3.

DÉCIMO TERCERO. Con fecha 15 de abril del año 2025, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó resolución en el expediente TEEM/JDC/38/2025-3, en donde dejó sin efectos el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se llevó a cabo la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político.

DÉCIMO CUARTO. Con fecha 18 de abril del año 2025, las partes agraviadas dentro de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/JDC/38/2025-3 interpusieron medio de defensa ante la Sala Regional de Ciudad de México las cuales fueron radicadas bajo el expediente SCM/JRC/18/2025 y Acumulados.

DÉCIMO QUINTO. Con fecha 06 de mayo del año 2025, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos resolvió lo relativo al expediente TEEM/JDC/27/2025-2, en donde se desprende que se dejó sin efectos el acuerdo PRDM/DEE/010/2025 de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos mediante el cual se designaron a las Direcciones Municipales Ejecutivas de este Instituto Político.

DÉCIMO SEXTO. Con fecha 09 de mayo del año 2025, este Instituto Político así como diversas partes procesales que integraban las Direcciones Municipales Ejecutivas del Partido de la Revolución Democrática Morelos, combatieron la resolución emitida por el Órgano Jurisdiccional Estatal que había dejado sin efectos la designación de las Direcciones Municipales Ejecutivas de este Instituto Político ante la Sala Regional de Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder

Scanned with CamScanner

Judicial de la Federación, misma que fue radicada con el número de expediente SCM/JRC/18/2025 y sus Acumulados.

DÉCIMO SÉPTIMO. Con fecha 06 de junio del año 2025, el Pleno de la Sala Regional de Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió lo relativo al número de expediente SCM/JRC/18/2025 y sus Acumulados, en donde revoca la sentencia emitida por el Tribunal de origen, y prevalece el acuerdo PRDM/DEE/010/2025 del Partido de la Revolución Democrática Morelos mediante el cual se designaron a los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas de este Instituto Político.

DÉCIMO OCTAVO. Con fecha 06 de junio del año 2025, el Pleno de la Sala Regional de Ciudad de México del Poder Judicial de la Federación resolvió lo relativo al expediente SCM/JRC/18/2025 y Acumulados, en el cual dejó sin efectos la sentencia del Tribunal de origen, quedando firme el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se llevó a cabo la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político.

DÉCIMO NOVENO. Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante sesión Extraordinaria aprobó el acuerdo número IMPEPAC/CEE/242/2025 mediante el cual aprueban los Reglamentos y Manuales del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

En razón de lo anterior y;

CONSIDERANDO

Scanned with CamScanner

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.

2. Los artículos 1°, último párrafo, y 4°, primer párrafo, de la Constitución, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

3. El artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

4. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

5. Que, el Partido de la Revolución Democrática Morelos es un Partido Político Estatal, de ideología Socialdemócrata, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por personas de nacionalidad mexicana libremente asociadas, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la

Scanned with CamScanner

integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país, cumpliendo el principio de igualdad sustantiva y la paridad de género.

6. Que, el Partido de la Revolución Democrática Morelos desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. El Partido de la Revolución Democrática Morelos no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

7. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

8. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

9. Que, el artículo 29 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos determina que la Dirección Estatal Ejecutiva es la Autoridad Superior en el Estado, entre Consejo y Consejo. Es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política organizativa, así como la administración del partido.

10. Que, el artículo 32 apartado A del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos establece que es facultad de la Dirección Estatal Ejecutiva mantener la relación del partido, a nivel internacional y estatal con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tenga una visión progresista y

Scanned with CamScanner

democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignara el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la secretaria de la que se trate.

11. Que, el Pleno del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2025 en fecha 20 de febrero del año 2025 resolvió lo relativo al cumplimiento del partido político local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, al requerimiento efectuado mediante el punto de resolutivo QUINTO del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.

12. Que, el artículo Tercero Transitorio del Estatuto vigente de este Instituto político faculto a la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos para designar a las personas que integran las Direcciones Municipales Ejecutivas durando en su encargo máximo seis meses, a efecto de mantener la relación del Partido, a nivel municipal, con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática.

13. Que, durante el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos de carácter electivo, celebrado en fecha 23 de marzo del año 2025 las y los Consejeros Estatales eligieron a la nueva Dirección Estatal Ejecutiva, misma que está integrada por una Presidencia, una Secretaria General y las Secretarias de la Dirección Estatal Ejecutiva, integración que se encuentra contemplada en el artículo 31 del Estatuto vigente.

14. Que, durante la Decimosexta Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, celebrada en fecha 25 de septiembre del año 2025, se aprobó el acuerdo número **PRDM/DEE/029/2025** de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se designa a la Comisión

Scanned with CamScanner

Redactora que se encargará de las modificaciones a los Documentos Básicos, Reglamentos y Manuales que rigen la vida interna de este Instituto Político.

15. Que, durante la Octava Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, celebrada en fecha 21 de julio del año 2026, misma que se declaró de carácter permanente la comisión Redactora que se encargará de las modificaciones a los Documentos Básicos, Reglamentos y Manuales que rigen la vida interna de este Instituto Político analizo y modifico el Estatuto de este Instituto Político.

16. Que, el artículo 23 párrafo cuarto del Estatuto establece los plazos para la publicación de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal.

17. Que, el artículo 25 del Estatuto establece que el Consejo Estatal se reunirá al mes cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva o de la Dirección Estatal Ejecutiva.

18. Que, el artículo 32 apartado A, fracción XX, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos, faculta a la Dirección Estatal Ejecutiva para presentar propuestas al Consejo Estatal.

19. Que, durante la Novena Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, celebrada en fecha 04 de agosto del año 2026, se aprobó el acuerdo PRDM/DEE/008/2026, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se aprueba la modificación de la reforma del estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos, realizada por la comisión redactora encargada de las modificaciones a los documentos básicos reglamentos y manuales que rigen la vida interna de este Instituto Político.

Scanned with CamScanner

20. Que, durante el Segundo Pleno Extraordinario del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos celebrado el día 07 de agosto del año 2026, fue aprobado la reforma del estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos, realizada por la comisión redactora encargada de las modificaciones a los documentos básicos reglamentos y manuales que rigen la vida interna de este Instituto Político.

21. Que, el artículo 21 del Estatuto reformado que rige la vida interna de este Instituto Político establece la facultad que tiene el Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos para determinar que órganos de dirección representación podrán desempeñar de manera simultanea dos cargos en el Partido de la Revolución Democrática Morelos, en donde deberán de observar que cuenten con el perfil idóneo para dar cumplimiento a las exigencias del mismo.

22. Que, en el Estatuto reformado en su artículo 31 apartado B fracción V faculta a la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político para nombrar y sustituir a las personas que ocupen la representación ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

23. Que, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren ciudadanos y partidos políticos; teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como de los de participación ciudadana a que se convoque, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. Se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

24. Que, el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

I. Una Consejera o Consejero Presidente;

Scanned with CamScanner

II. Las y los Seis Consejeras y Consejeros Electorales;
III. Una Secretaria o Secretario Ejecutivo; y
IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

Todos los integrantes del Consejo Estatal Electoral tendrán derecho a voz, pero solo la o el Consejero Presiente, y las o los Consejeros Electorales tendrán derecho a voz y voto.

Los partidos políticos designarán a una o un representante propietario y un suplente.

Con base a lo antes expuesto, es importante manifestar y plasmar que, antes de entrar al estudio de los preceptos legales invocados, que en primer término se tocará lo concerniente a la Reforma parcial al Estatuto de este Instituto Político por lo cual hemos de manifestar que en fecha 14 de agosto del año 2026, la misma fue informada al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ello con base a los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, por lo cual el Órgano Comicial realizó un requerimiento a este Instituto Político, mismo que se atenderá con base a los plazos fijados en el mismo.

En ese orden de ideas, es dable manifestar que, de acuerdo a la normativa antes expuesta, este Instituto Político en pleno ejercicio de sus derechos políticos-electorales y bajo el amparo de los principios de autoorganización y autorregulación establecido en la Constitución Política Federal y en aquellas leyes que regulan la materia electoral este Pleno Directivo, nombra al Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva Licenciado en Derecho Sergio Erasto Prado Alemán, como Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática Morelos ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual cuenta con cedula profesional número 11513848, expedida por la Dirección General de

Scanned with CamScanner

Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, nombramiento que se realiza para que el profesionista en cita sea representante propietario al tiempo de seguir realizando las funciones de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

Asimismo, se ratifica a la Licenciada en Derecho Georgina Guadalupe Lima Casas la cual cuenta con cedula profesional número 9998764 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública para que siga en el cargo de Representante Suplente ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Político de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Profesionistas que cuentan con el perfil idóneo y pertinente para defender los intereses y casusas del Partido de la Revolución Democrática Morelos frente al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ante otras fuerzas políticas actuando oportunamente en las sesiones de las comisiones ejecutivas en donde tratan asuntos previo a subirlos al plano del Consejo Estatal Electoral, y en las propias sesiones del Pleno de dicho Consejo en donde resuelven asuntos de manera definitiva, así como de igual forma deberán de accionar medios de defensa en donde en todo momento velaran por los intereses de este Instituto Político.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9, y Base I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los preceptos legales 1, 2, 8, 21 y 31 apartado B, fracción V del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos, y demás leyes aplicables a la materia es procedente aprobar y ratificar en su caso a los profesionistas descritos en el presente instrumento legal.

RESUELVE

PRIMERO. Esta Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, es **competente** aprobar la designación del representante propietario y ratificar al representante

Scanned with CamScanner

suplente del Partido de la Revolución Democrática Morelos ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Se aprueba al C. Sergio Erasto Prado Alemán, como representante propietario y se ratifica a la C. Georgina Guadalupe Lima Casas como representante suplente del Partido de la Revolución Democrática Morelos ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

TERCERO. El presente acuerdo entra en vigor para el Partido de la Revolución Democrática Morelos al momento de su aprobación y para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana hasta que los mismos determinen la revisión correspondiente.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los Estrados y en la Página Oficial de este Instituto Político siendo la siguiente https://prdmorelos.com.mx/.

El presente Acuerdo es aprobado por Unanimidad de votos, por las y los miembros presentes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el día uno de septiembre del año dos mil veintiséis, siendo las **veinte** horas, con **veintinueve** minutos para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

Scanned with CamScanner

Sergio Erasto Prado Alemán
Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva

Matías Quiroz Medina
Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva

Abraham Mavael Rivera Román
Secretario de Asuntos Electorales y Políticas de Alianzas

Tania Indira Portillo Ayala
Secretaria de Gobiernos y Asuntos Electorales

Ricardo Calvo Huerta
Secretario de Planeación Estratégica y Organización Interna

Pamela Amaranta Sepulveda Carrillo
Secretaria de Comunicación Política

Helia Maricela Carrillo Guerrero
Secretaria de Igualdad de Género

Mahelet Enríquez Sánchez
Secretaria de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual

Aurora Estephanie Tenorio González
Secretaria de Juventud, Educación, Ciencia, Tecnología y Agendas

Scanned with CamScanner